

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-AG-168/2025 y acumulados**
- **SUP-JDC-2417/2025**
- **Incidente del SUP-JLI-12/2025**
- **SUP-JLI-35/2025**
- **SUP-RAP-1131/2025**
- **SUP-RAP-1197/2025**
- **SUP-RAP-1286/2025 y SUP-RAP-1289/2025 acumulados**
- **SUP-RAP-1288/2025**
- **SUP-RAP-1314/2025**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-35/2025** y **SUP-RAP-1314/2025**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-35/2025.

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

SUP-RAP-1314/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación, por lo que se reencauza la demanda y demás anexos.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias del recurso de apelación a esa Sala Regional, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Por otra parte, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-1197/2025** y **SUP-RAP-1288/2025**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-1197/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-1288/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-2417/2025**, **SUP-JLI-12/2025** y **SUP-RAP-1131/2025**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-2417/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral es la autoridad competente para conocer del salto de instancia solicitado por el actor en su demanda.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Toluca para los términos precisados en el presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integra el juicio de la ciudadanía a la Sala Regional Toluca, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este medio de impugnación, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JLI-12/2025. Incidente sobre el cumplimiento de sentencia.

ÚNICO. Se determina que el Instituto Nacional Electoral ha dado cabal cumplimiento a la sentencia.

SUP-RAP-1131/2025. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Toluca es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver del medio de impugnación; por lo que se reencauza, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias del expediente a la citada Sala Regional, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-168/2025** y **acumulados** y **SUP-RAP-1286/2025** y **acumulado**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-168/2025 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los asuntos generales, en los términos precisados.

SEGUNDO. La Sala Regional Especializada es la autoridad competente para resolver los procedimientos sancionadores y los impedimentos materia de la consulta.

TERCERO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda y de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

SUP-RAP-1286/2025 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos señalados.

SEGUNDO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, es la competente para conocer de los presentes recursos de apelación.

TERCERO. Se reencauzan las demandas a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

CUARTO. Remítanse las constancias que dieron origen a los presentes recursos al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.



El proyecto del expediente **SUP-AG-168/2025 y acumulados**, fue aprobado por **mayoría de votos**, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-35/2025**, fue aprobado por **mayoría de votos**, con el voto en contra del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que la magistrada Janine M. Otálora Malassis emitió **voto razonado** en el expediente **SUP-RAP-1288/2025**.

A las veintidós horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:02/09/2025 06:12:48 p. m.

Hash:✔C5B9wHSf8yJy5yGNuma/DFWy3/g=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:02/09/2025 06:06:10 p. m.

Hash:✔tomoIMevWmDag5j1L0l6SS3BS4w=